

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda fue repartida el día 20 de enero 2021. A Despacho.

Medellín, 25 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado	FIDEICOMISO LOTE TERRAGRANDE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00067 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de FIDEICOMISO LOTE TERRAGRANDE; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. ALLEGARÁ nuevo poder, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante, en el cual se especifique con base en que título ejecutivo se incoa la misma, especificando dirección, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración objeto del cobro, el valor y la fecha de su causación día-mes-año, intereses moratorios con sus respectivas fechas de causación día-mes-año de manera que no pueda confundirse con otro, conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Se advierte que el mismo deberá tener dirección del correo electrónico del apoderado.

3. Allegará certificado expedido por el administrador en forma legible, donde se certifique lo realmente adeudado por el demandado, solo el valor de cada una de las cuotas ordinarias de administración y cuotas extra ordinarias, y la fecha de su causación (día-mes-año), sin tener en cuenta los intereses que pretende, solo el valor de la cuota de administración adeudada, después de imputados los abonos realizados, se indicará en cuánto queda la primera cuota de administración adeudada y así sucesivamente.

4. Manifestará bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

4. Enunciará en los hechos y pretensiones de la demanda las fechas entre las cuales se está exigiendo el pago de las cuotas ordinarias de administración y cuotas extra ordinarias, las cuales deberán guardar relación con la certificación expedida por el administrador, que se allegue conforme lo exigido. Teniendo en cuenta las adecuaciones que se hagan de las pretensiones conforme el anterior numeral, adecuará de la misma manera los hechos de la demanda, indicando claramente el capital, y los intereses moratorios, con sus respectivas fechas de causación (día-mes-año). Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

5. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada FIDEICOMISO LOTE TERRAGRANDE, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

6. ALLEGARÁ certificación de personería de la demandante CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRADE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

7. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de FIDEICOMISO LOTE TERRAGRANDE, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e79469d99d69e8c08baa4bc9ac418229b329a66bd771a23c771d61
3086bcb51f

Documento generado en 25/02/2021 02:01:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 034 (E)** Hoy **26 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario